



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/54
17 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 138 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/49/739)]

49/54. Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Observando que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

Recordando que la Comisión concluyó y aprobó en su 26° período de sesiones la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras 1/,

Recordando también que la Comisión en su 26° período de sesiones decidió elaborar disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios, dejando intacta la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes y de Obras,

Observando que las disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios por las que se establecen procedimientos destinados a fomentar la integridad, la confianza, la imparcialidad y la

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/48/17), anexo I.

transparencia en el proceso de contratación pública fomentarán también la economía, la eficacia y la competencia en la contratación pública, promoviendo así un mayor desarrollo económico,

Considerando que el establecimiento de disposiciones legislativas modelo sobre la contratación pública de servicios aceptables para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuye al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Convencida de que las disposiciones legislativas modelo sobre servicios recogidas en un texto consolidado relativo a la contratación pública de bienes, obras y servicios ayudarán a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo y los Estados con economías en transición, a mejorar sus leyes de contratación pública vigentes y a formular leyes de contratación pública donde actualmente no existan,

1. Toma nota con satisfacción de la conclusión y aprobación de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios 2/ y de la Guía para la Promulgación de la Ley Modelo 3/;
2. Recomienda que, en vista de la necesidad de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, todos los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes de contratación pública;
3. Recomienda también que se haga todo lo posible por lograr que la Ley Modelo, junto con la Guía, sean ampliamente difundidas y accesibles.

84ª sesión plenaria
9 de diciembre de 1994

2/ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17, y corrección (A/49/17 y Corr. 1), anexo I.

3/ El documento será publicado con la signatura A/CN.9/403.